

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 17 de julio de 2024

## **RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES**

### **000406-2024-MPHZ/GM/SGT**

#### **VISTO:**

El Informe Legal N° 00349-2024-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Expediente Digital N° 699, de fecha 05 de enero del 2024, el administrado **EDWIN ANTONIO RODRIGUEZ ANDIA**, identificado con D.N.I. N° 42568189, solicita la prescripción de las **Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre N° 007128** (en adelante, **PITT N° 007128**), en aplicación del Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

<b>Papeleta N°</b>	<b>Fecha de Imposición</b>	<b>Código de Infracción</b>	<b>Estado</b>	<b>Asunto</b>
007128	17/04/2020	M-41	"C"	En <b>Coactivo</b> con INFORME 000287-2024-MPHZ/GATYR-OEC (cumplido con remitir todo los actuados respecto a la papeleta)

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante proveído del Área de Sanciones Transportes de fecha 10 de enero del 2024, informa la PITT N° 007128-2020 se encuentra en la O.E.C. se deriva para su trámite correspondiente. Finalmente, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 000287-2024-MPHZ/GATYR-OEC de fecha 05 de abril del 2024, informa que cumple con remitir todo los actuados de la PITT N° 007128.

Que, respecto a la **PITT N° 007128** de fecha 17 de abril del 2020, código M-41, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 5194-GM/SGT-MPH-2020 de fecha 07 de noviembre del 2020, la cual fue notificado a su ABOGADO (Ivan Ramirez Espinoza) del administrado, siendo válida la notificación. La misma que fue derivada al área de Ejecución coactiva, a razón de ello se genera la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N°REC-001-2021-MPH-GM-OEC/NT-EXP.013-2021 de fecha **09 de setiembre de 2021**, siendo notificada a su ABOGADO (Ivan Ramirez Espinoza) del administrado, siendo válida la notificación, la cual requiere al administrado que en el plazo de 7 días hábiles de notificada la presente, cumpla con cancelar el monto total de la deuda de la papeleta. Así mismo la Oficina de Ejecución Coactiva emite RESOLUCIÓN N° 02 de fecha 15 de noviembre del 2022, la cual fue notificada al mismo administrado RODRIGUEZ ANDIA EDWIN (no quiso firmar, se notificó en la O.E.C.) mediante CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN de fecha 05 de abril del 2024.

Que, según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida **FIRMEZA**, la



administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.” Las resoluciones que adquieren firmeza son aquellas en la cual no es posible interponer contra ella ningún recurso impugnativo o haya transcurrido el plazo para presentarlo, el cual es de 2 años, razón por la cual inicia el plazo de prescripción el cual sería 2 años según ley. Por ello, por existir un pronunciamiento coactivo mediante **RESOLUCIÓN N° 02** de fecha 15 de noviembre del 2022, siendo notificada la mismo administrado de fecha 05 de abril del 2024, sobre la **PITT 007128** de fecha 17 de abril del 2020, código M-41, al contabilizar el plazo **esta no ha prescrito**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 699, de fecha 05 de enero del 2024, el administrado **EDWIN ANTONIO RODRIGUEZ ANDIA**, identificado con D.N.I. N° 42568189, conforme a los fundamentos expuestos, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO	Sanción No Pecuniaria
007128	17/04/2020	M-41	“C”	<b>NO PRESCRIBE DEBIDO A QUE CUENTAN CON RESOLUCIÓN, Y AÚN LA RESOLUCIÓN, NO PIERDE EJECUTORIEDAD.</b>	-

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes la presente resolución a fin que actualice su base de datos de sanciones.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, para su conocimiento y fines pertinentes, así mismo, **UNA VEZ NOTIFICADO AL ADMINISTRADO DEVOLVER EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN SU INTEGRIDAD A DICHA OFICINA.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** al administrado **EDWIN ANTONIO RODRIGUEZ ANDIA**, identificado con D.N.I. N° 42568189, la presente resolución en el modo y forma de ley.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

